

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA EQUINOCCIO CEQ. CIA. LTDA
"EN LIQUIDACION"**

En la ciudad de Machala a los 25 días del mes de Marzo del dos mil dieciséis, siendo las quince horas, en el local ubicado en las calles Buenavista y Av. 25 de Junio, edificio Smar Bulling piso # 4, ofic. # 407, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía CONSTRUCTORA EQUINOCCIO CEQ. CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION", previa convocatoria enviada a los socios: Ing. María Daniella Buchelli Gallardo y la Ing. María Gabriella Buchelli Gallardo de la compañía. De acuerdo a los Estatutos de la Cia. preside la Junta la Ing. María Daniella Buchelli Gallardo y como Secretaria Ad-Hoc la Srta. Katherine Loaiza Ferrer, quien fue aceptada por unanimidad, comprobado el quórum legal que tienen los concurrentes del 100% del capital, la Junta por unanimidad expresa su consentimiento para celebrar esta reunión, en virtud del cual el Presidente declara formal y legalmente instalada. A continuación se da lectura al orden del día y cuyos puntos a tratar son los siguientes:

- 1.- Conocer y resolver sobre la Reactivación de la compañía.
- 2.- Conocer y resolver sobre la aprobación de los balances de la compañía correspondientes al periodo 2015.
- 3.- Autorizar al Gerente de la compañía, para que legalice lo resuelto por la Junta.

Una vez que fue leído el orden del día, este es aprobado por los asistentes, por lo que se pasa a tratar el **primer punto del orden del día**: Conocer y resolver sobre la Reactivación de la compañía "CONSTRUCTORA EQUINOCCIO CEQ. CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION" al respecto la Srta. Katherine Loaiza Ferrer, en su calidad de secretaria informa a la sala que, mediante Resolución No. SC. No.SC.IRM.DIC14.0000347, dictada el 07 de Octubre del 2014, por la intendencia de compañía de Machala, se la declara DISUELTA la Compañía, y por lo tanto entra en proceso de liquidación; de manera que de conformidad a la Ley de Compañías pueda reactivarse subsanando el motivo de la inactividad y disolución ya que no existe otra causal que justifique la liquidación para la cual la junta debe pronunciarse al respecto. Los presentes deliberaron sobre el particular y considerando que es de interés de los socios, que la compañía continúe con sus actividades y más operaciones, resuelve y acuerda con el voto unánime del capital social, la Reactivación de la Empresa debiendo para el efecto procederse de acuerdo a la Ley; la junta pasa a tratar el **segundo punto del orden del día**: Conocer y Resolver sobre la aprobación de los balances de la compañía